



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 233 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 JUN. 2010

VISTO: El Informe Nº 545-2009/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Proveído Nº 75883-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, el Informe Nº 157-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, el Informe Nº 762-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Memorándum Nº 957-2010/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe Nº 503-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 154-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, la Carta Nº 045-2010/HCD, el Informe Nº 002-2010/HCD-SO, la Carta Nº 1056-2010/ORION, el Expediente del Adicional de Obra Nº 01, la Carta Nº 046-2010/HCD, el Informe Nº 003-2010/HCD-SO y el Expediente del Deductivo de Obra Nº 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio ORION, previo Proceso de Selección bajo el ámbito del Decreto de Urgencia Nº 041-2009/LP Nº 002-2010/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra Nº 077-2010/ORA: “Construcción de Infraestructura de la I.E. Pueblos Unidos de Huallaccoto – Distrito de Acoria, Huancavelica - Huancavelica”, por un monto ascendente a Un millón trescientos setenta y uno mil seiscientos sesenta y tres y 51/100 nuevos soles (S/. 1’371,663.51) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento veinte (240) días calendarios;

Que, mediante Carta Nº 1056-2010/ORION de fecha 05 de junio del 2010, el Consorcio ORION, ha solicitado a la Entidad el Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Nº 01, para su evaluación y aprobación por las consideraciones expuestas en ella y dentro del plazo previsto por norma; adjuntando para ello el Expediente de dicho adicional y deductivo;

Que, mediante Informe Nº 002-2010/HCD-SO de fecha 14 de junio del 2010, la Supervisora de Obra ha emitido su opinión técnica favorable respecto a lo solicitado por el Consorcio ORION. Expresa que iniciado los trabajos de replanteo del subpresupuesto Construcción de Aulas, se reconoce in situ que los niveles indicados en los planos de distribución, cortes y elevaciones entre sí y con respecto al terreno son totalmente diferentes y que cualquier tipo de solución sin alterar el presupuesto no es viable. Habiéndose efectuado las consultas al proyectista, sobre el particular, las nuevas condiciones planteadas en los planos e informe de éste, exigen la ejecución de mayores metrados y menores metrados, así como generar partidas nuevas y disminución de otras, las mismas que son necesarias para cumplir con la meta del proyecto modificando la estructura presupuestal y generar mayor costo, definido como presupuesto adicional de obra, así como el porcentaje de incidencia representa el 1.91% del presupuesto contratado, recomienda se autorice mediante resolución;

Que, así también, mediante Informe Nº 157-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA de fecha 23 de junio del 2010, el Monitor de Obra Ing. Christian Ponce Alfaro, opinó favorablemente por la conformidad del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Nº 01, siendo la causal la existencia de omisiones en el expediente técnico inicial respecto a los metrados y ejecución de algunas partidas nuevas como movimiento de tierras referidas a las excavaciones de zapatas obras de concreto armado, puesto que se ha modificado el diseño de las zapatas;

Que, asimismo, con la finalidad de atender la solicitud del contratista, mediante





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 233 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 JUN. 2010

Informe N° 762-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 21 de junio del 2010, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, ha otorgado la certificación de crédito presupuestario, por el monto adicional de S/. 26,187.00, que corresponde al monto del contrato de la obra por S/. 1'371,663.51;

Que, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; por lo que considerando que el porcentaje de incidencia acumulado con respecto al monto contractual es de 1.91 %, el mismo que no supera dicho porcentaje, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, por la causal de omisiones en el expediente técnico inicial, en la Obra: "Construcción de Infraestructura de la I.E. Pueblos Unidos de Huallaccoto – Distrito de Acoria, Huancavelica - Huancavelica", solicitada por el Consorcio ORION, mediante Carta N° 1056-2010/ORION de fecha 05 de junio del 2010; y por consiguiente, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/. 37,558.74 (Treinta y siete mil quinientos cincuenta y ocho con 74/100 nuevos soles), la cual menos el Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/. 11,371.68 (Once mil trescientos setenta y uno con 68/100 nuevos soles), da una ampliación presupuestal de S/. 26,187.06 (Veintiséis mil ciento ochenta y siete con 06/100 nuevos soles) del presupuesto de la citada obra, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 157-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, ratificado mediante Informe N° 545-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos, que forman parte de la presente Resolución en calidad de anexo.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la ejecución de Obras Adicionales que se autoriza a través de la presente resolución, alcanza el porcentaje de incidencia de 1.91% del monto contratado, por lo que no deviene necesario solicitar aprobación previa a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2007-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 233 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

25 JUN. 2010

CG/OEA, sobre autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG.

ARTICULO 3°.- Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para su notificación al contratista INATEC SAC, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arg. Jorge Alfredo Laviana
VICE-PRESIDENTE
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENCIAL

